



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de 2021

Radicación: **2018- 00452 00**

Respecto de la solicitud de terminación del proceso ejecutivo remitida por la demandada a través del correo electrónico: tegen.haideebonilla114@casur.gov.co, el día 13 de octubre de 2021, téngase en cuenta que es imposible de acceder a la misma, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 461 del C. de G.P., con relación a la liquidación de las obligaciones que debe ser allegada cuando la solicitud es presentada por el extremo pasivo.

Con todo, atendiendo lo manifestado por la parte demandada relativo a que se: *“que sea verificada la cancelación del descuento de la Cooperativa COINDUCOL E. C. y además revise que dineros de este descuento están a mi favor; ya que este crédito se comenzó a pagar mediante descuento a mi nómina de pensión de jubilación en el mes de Octubre del año 2019 y finalizó el pago en el mes de Agosto del 2020”*, póngase en conocimiento de la parte actora el informe de títulos consignados para este proceso, para que en término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie al respecto, en especial si con el valor descontado a la demandada por concepto de las medidas cautelares se cancela la totalidad de la obligación que aquí se ejecuta. **Secretaría proceda de conformidad.**

En caso de que la parte demandante no se pronuncie, ingrese el expediente al Despacho para surtir el respectivo traslado al extremo demandado de la liquidación de crédito efectuada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No.093 de 10 de diciembre de 2021.

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cd6632cdf098bcd410abd7c19b47523f3440b20435d945f5783614267025b66**
Documento generado en 08/12/2021 08:34:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>